

4 COSAS QUE DEBES SABER

Sobre accidentes E incidentes de trabajo

1 ACCIDENTE:

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

(Ley 1562 de 2012, Art. 3)



2 REPORTE A LA ARL

Solo los accidentes de trabajo deben ser reportados a la ARL y debe hacerse en un plazo **MÁXIMO 2 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER OCURRIDO**, en caso de hacerlo de manera extemporánea puede acarrear la pérdida de la cobertura de la atención médica y sanciones para el empleador o contratante.



3 INCIDENTE:

Es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas, daños a la propiedad, al proceso o al ambiente.



4 INVESTIGACIÓN

Todos los accidentes e incidentes de trabajo deben investigarse en un periodo no mayor a 15 días posteriores a la ocurrencia del evento, esto nos permite intervenir y corregir las causas de los accidentes o incidentes y evitar que se repitan.



Siempre que ocurra un incidente o accidente debe comunicarse con el responsable del SG-SST para determinar si se tipifica como de origen laboral y lo guíe en el reporte ante la ARL.

